

RESOLUCION N• 5/96 (C.A.)

Visto el expediente C.M. N° 148/96 en que FIPLASTO S.A. cuestiona la resolución determinativa n° 2972/95 de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que está configurado el caso concreto, habiéndose hecho la presentación en tiempo y forma.

Que la firma impugna la resolución determinativa, en tanto ésta pretende que debieron computarse los ingresos y los gastos derivados de operaciones de exportación, y serle atribuidos a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en razón de que ellas se realizaron desde el puerto de Buenos Aires.

Que el tema ya ha sido resuelto por la Comisión Plenaria el 14.9.90 en el Expediente “Swift Armour de Argentina S.A. c/Formosa”, habiendo hecho aplicación de la doctrina allí sentada esta Comisión en el Expediente “Polisur S.A. c/Municipalidad de Buenos Aires” el 26.5.93.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1•.- Hacer lugar a la presentación de Fiplasto S.A., declarando que los ingresos y gastos provenientes de operaciones de exportación no son computables a los fines de los coeficientes del Convenio Multilateral.

ARTICULO 2• - Notificar la presente con copia a las partes, y hacerlo saber a las demás jurisdicciones, archivando luego las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE